



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan Jose FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.09.2025 22:04:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Septiembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000354-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, los Informes N° 001479-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000359-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº B°  
Fecha: 30.09.2025 16:18:13 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 7UZPHAH



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección Nº 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmuble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmuble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

*Se han registrado el tránsito de vehículos motorizados que transitan por este tramo del camino Xauxa-Pachacamac.*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe Nº 001479-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC /MC de fecha 16 de setiembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac, recaída en el Informe de Inspección Nº 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 000359-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 30 de setiembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el periodo correspondiente, previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural así como en los Informes N° 001479-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico del plano PPROV-130-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización:	x Monumentación de hitos y paneles de señalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 001479-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC e Informe N° 000359-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano PPROV-130-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**Director General**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.09.2025 13:45:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 000359-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE CULTURAL  
CAMINO INCA TRAMO XAUXA-PACHACAMAC, SUB  
TRAMO SISICAYA-PACHACAMAC (DIST. CIENEGUILLA;  
PROV. Y DEP. LIMA).

**Referencia :** PROVEIDO N° 010114-2025-DGPA-VMPCIC/MC (17SEP2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001484-2025/DGDP-VMPCIC/MC de fecha 07 de agosto de 2025 se remite la Hoja de Elevación N° 000037-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC por la cual la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite el Informe de Inspección N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac elaborado por la Lic. Luis Ángel Moulet Silva, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- 1.2 Mediante Informe N° 001479-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de setiembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de fecha 16 de setiembre de 2025, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.
- 1.3 Realizada la búsqueda de antecedentes en la base de datos del SIGDA, se ha podido constatar que el Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac no cuenta expediente de delimitación, plano de delimitación ni declaratoria de patrimonio cultural de la Nación.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Cieneguilla comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2025 elaborado por la Lic. Luis Ángel Moulet Silva, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*Se han registrado el tránsito de vehículos motorizados que transitan por este tramo del camino Xauxa-Pachacamac.*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Luis Ángel Moulet Silva precisa en el Informe de Inspección N° 007-025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC,, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización:	x Monumentación de hitos y paneles de señalización.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 001479-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Se el autor del documento  
Fecha: 16.09.2025 18:55:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 001479-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE CULTURAL  
CAMINO INCA TRAMO XAUXA-PACHACAMAC, SUB TRAMO  
SISICAYA-PACHACAMAC (DIST. CIENEGUILA; PROV. Y  
DEP. LIMA).

**Referencia :** INFORME N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho la opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección de Control y Supervisión para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado Luis Ángel Maolet Silva, de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente y el plano código PROV-130-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos:

### Cuadro de datos técnicos

Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo

Sisicaya – Pachacamac

Código de plano: PROV-130-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

Datum: WGS 84

Proyección: UTM

Zona: 18s

Coordenadas de referencia: Este (X) 302880.0000 / Norte (Y) 8660492.0000

Área: 10 974.50 m<sup>2</sup> (1.0974 ha)

Perímetro: 1 389.29 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16	121°16'58"	303054.0000	8660785.0000
2	2-3	95.26	63°9'57"	303070.0000	8660785.0000
3	3-4	26.83	180°16'8"	303027.0000	8660700.0000
4	4-5	72.95	173°18'38"	303015.0000	8660676.0000
5	5-6	160.7	181°44'25"	302975.0000	8660615.0000
6	6-7	33.3	170°9'59"	302891.0000	8660478.0000
7	7-8	57.8	191°14'3"	302869.0000	8660453.0000
8	8-9	30.53	178°30'22"	302840.0000	8660403.0000
9	9-10	75.5	200°8'55"	302824.0000	8660377.0000
10	10-11	38.01	192°57'58"	302809.0000	8660303.0000
11	11-12	93.23	143°5'52"	302810.0000	8660265.0000
12	12-13	12.65	106°57'35"	302756.0000	8660189.0000
13	13-14	82.15	76°52'23"	302744.0000	8660193.0000
14	14-15	115.57	202°5'58"	302787.0000	8660263.0000
15	15-16	134.63	158°8'1"	302806.0000	8660377.0000
16	16-17	194.16	176°49'13"	302876.0000	8660492.0000
17	17-18	57.58	194°11'7"	302986.0000	8660652.0000
18	18-1	92.44	169°2'26"	303006.0000	8660706.0000
TOTAL		1389.29	2879°59'58"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jhr  
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por HOLGUIN  
ROMERO Jesus Alberto FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.09.2025 15:12:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 000159-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** JESUS ALBERTO HOLGUIN ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE CULTURAL  
CAMINO INCA TRAMO XAUXA-PACHACAMAC, SUB TRAMO  
SISICAYA-PACHACAMAC (DIST. CIENEGUILLA; PROV. Y  
DEP. LIMA).

**Referencia :** PROVEIDO N° 006572-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted para saludarlos cordialmente e informarle en relación a la solicitud de protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico (BIP) Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

### I) Antecedentes

Mediante el documento de la referencia se nos hizo llegar el Memorando N° 001484-2025- DGDP-VMPCIC/MC, del 07-08-2025, que remite el Informe de Inspección N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, del 17-07-2025, que sustenta la solicitud de declaración de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac.

### II) Análisis

Realizada la búsqueda de antecedentes en la base de datos del SIGDA, se ha podido constatar que el Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac no cuenta expediente de delimitación, plano de delimitación ni declaratoria de patrimonio cultural de la Nación.

De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, suscrito por el arqueólogo Luis Ángel Maolet Silva, de la Dirección de Control y Supervisión, el camino viene siendo usado como trocha para vehículos motorizados: "El bien viene siendo usado como camino vecinal manteniendo su función, pero se ha registrado que vehículos como motos, moto taxis y automóviles lo viene utilizando como vía alterna a la principal".

El mencionado camino prehispánico es vulnerable por las actividades de tránsito vehicular por la trocha carrozable. De acuerdo el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural. Tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N°006-2024-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se considera que la solicitud de protección provisional cumple con los requisitos técnicos necesarios para determinar la medida.



**Imagen 1.-** Poligonal de delimitación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac

### III) Descripción general del BIP

De acuerdo al Informe de Inspección N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el camino “ha sido trazado en la falda de los cerros en la margen derecha del valle. Presenta muros de retención contención a base de pirca unida con barro y enlucidos del mismo material, [y] la calzada es de tierra afirmada”

De acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, corresponde clasificar al mencionado camino como Paisaje Arqueológico.

### IV) Información complementaria

#### Ubicación política

Distrito: Cieneguilla

Provincia: Lima

Departamento: Lima



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Estado de conservación

Se encuentra en mal estado de conservación, debido a afectaciones ocasionadas por el tránsito vehicular.

### Delimitación

Para los fines de la protección provisional la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha generado el plano PROV-130-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

### Cuadro de datos técnicos

Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac

Código de plano: PROV-130-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

Datum: WGS 84

Proyección: UTM

Zona: 18s

Coordinadas de referencia: Este (X) 302880.0000 / Norte (Y) 8660492.0000

Área: 10 974.50 m<sup>2</sup> (1.0974 ha)

Perímetro: 1 389.29 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16	121°16'58"	303054.0000	8660785.0000
2	2-3	95.26	63°9'57"	303070.0000	8660785.0000
3	3-4	26.83	180°16'8"	303027.0000	8660700.0000
4	4-5	72.95	173°18'38"	303015.0000	8660676.0000
5	5-6	160.7	181°44'25"	302975.0000	8660615.0000
6	6-7	33.3	170°9'59"	302891.0000	8660478.0000
7	7-8	57.8	191°14'3"	302869.0000	8660453.0000
8	8-9	30.53	178°30'22"	302840.0000	8660403.0000
9	9-10	75.5	200°8'55"	302824.0000	8660377.0000
10	10-11	38.01	192°57'58"	302809.0000	8660303.0000
11	11-12	93.23	143°5'52"	302810.0000	8660265.0000
12	12-13	12.65	106°57'35"	302756.0000	8660189.0000
13	13-14	82.15	76°52'23"	302744.0000	8660193.0000
14	14-15	115.57	202°5'58"	302787.0000	8660263.0000
15	15-16	134.63	158°8'1"	302806.0000	8660377.0000
16	16-17	194.16	176°49'13"	302876.0000	8660492.0000
17	17-18	57.58	194°11'7"	302986.0000	8660652.0000
18	18-1	92.44	169°2'26"	303006.0000	8660706.0000
TOTAL		1389.29	2879°59'58"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## V) Conclusiones

La solicitud cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la protección provisional Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac.

## VI) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca Tramo Xauxa – Pachacamac, sub tramo Sisicaya – Pachacamac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, suscrito por el arqueólogo Luis Ángel Moulet Silva de la Dirección de Control y Supervisión.

## VII) Documentos adjuntos

- PROV-130-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 (dwg, pdf y kmz) y cuadro de datos técnicos (excel).
- INFORME DE INSPECCIÓN N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JHR  
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

# INFORME DE INSPECCIÓN N° 007-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

				<b>Ministerio de Cultura</b>
				Dirección de Control y Supervisión
<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	MOULET SILVA, LUIS ANGEL			
R.N.A. N° - COARPE N°	CM-0160 / 040326			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP			
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA 17	MES 07	AÑO 2025	HORA DE INICIO: HORA DE CULMINACIÓN: RECEBIDO
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	08	2025	FIRMA: <i>[Signature]</i>
				Fecha: 05/08/2025 Hora: 14:25 Firma: <i>[Signature]</i>

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	CIENEGUILA
Coordinada(s) referencial(es):	302,880 E – 8'660,492 N
Acceso / vías:	Se ubica en la margen derecha del Río Lurín, en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes		Descripción	
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede observar la calzada y muros de contención en la margen izquierda que lo separan de los terrenos de cultivo.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	PAISAJE CULTURAL CAMINO INCA TRAMO XAUXA-PACHACAMAC, SUB TRAMO SISICAYA-PACHACAMAC		
b)	Descripción del MAP	Este camino ha sido trazado en la falda de los cerros en la margen derecha del valle. Presenta muros de retención contención a base de pirca unida con barro y enlucidos del mismo material, la calzada es de tierra afirmada.		

### 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Afectación				Descripción
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Possible
	X		SI	SI
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible
	--	--	--	--

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
----------------------------	--	--	--	--



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

<b>Preservación</b>	
<b>Fragilidad</b>	El bien viene siendo usado como camino vecinal manteniendo su función, pero se ha registrado que vehículos como motos, motos taxis y automóviles lo vienen utilizando como vía alterna a la principal

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL SITIO PAISAJE CULTURAL CAMINO INCA TRAMO XAUXA-PACHACAMAC, SUB TRAMO SISICAYA-PACHACAMAC

VÉRTICE	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
1	303054	8660785
2	303006	8660706
3	302986	8660652
4	302876	8660492
5	302806	8660377
6	302787	8660263
7	302744	8660193
8	302756	8660189
9	302810	8660265
10	302809	8660303
11	302824	8660377
12	302840	8660403
13	302869	8660453
14	302891	8660478
15	302975	8660615
16	303015	8660676
17	303021	8660700
18	303070	8660785

N.º de plano

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	X MONUMENTACIÓN DE HITOS Y PANELES SEÑALIZACIÓN DEL MAP.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Mosaico de imágenes del tramo del PAISAJE CULTURAL CAMINO INCA TRAMO XAUXA-PACHACAMAC, SUB TRAMO SISICAYA-PACHACAMAC, en donde se solicita la protección provisional, como se puede apreciar, el camino prehispánico viene siendo utilizado como vía alterna para el tránsito de vehículos motorizados.

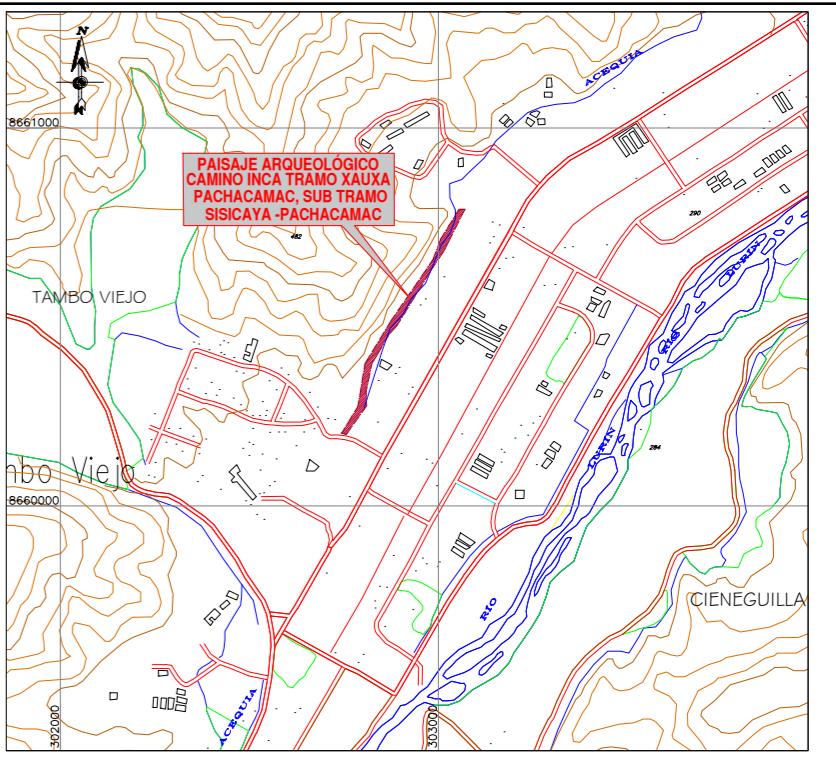
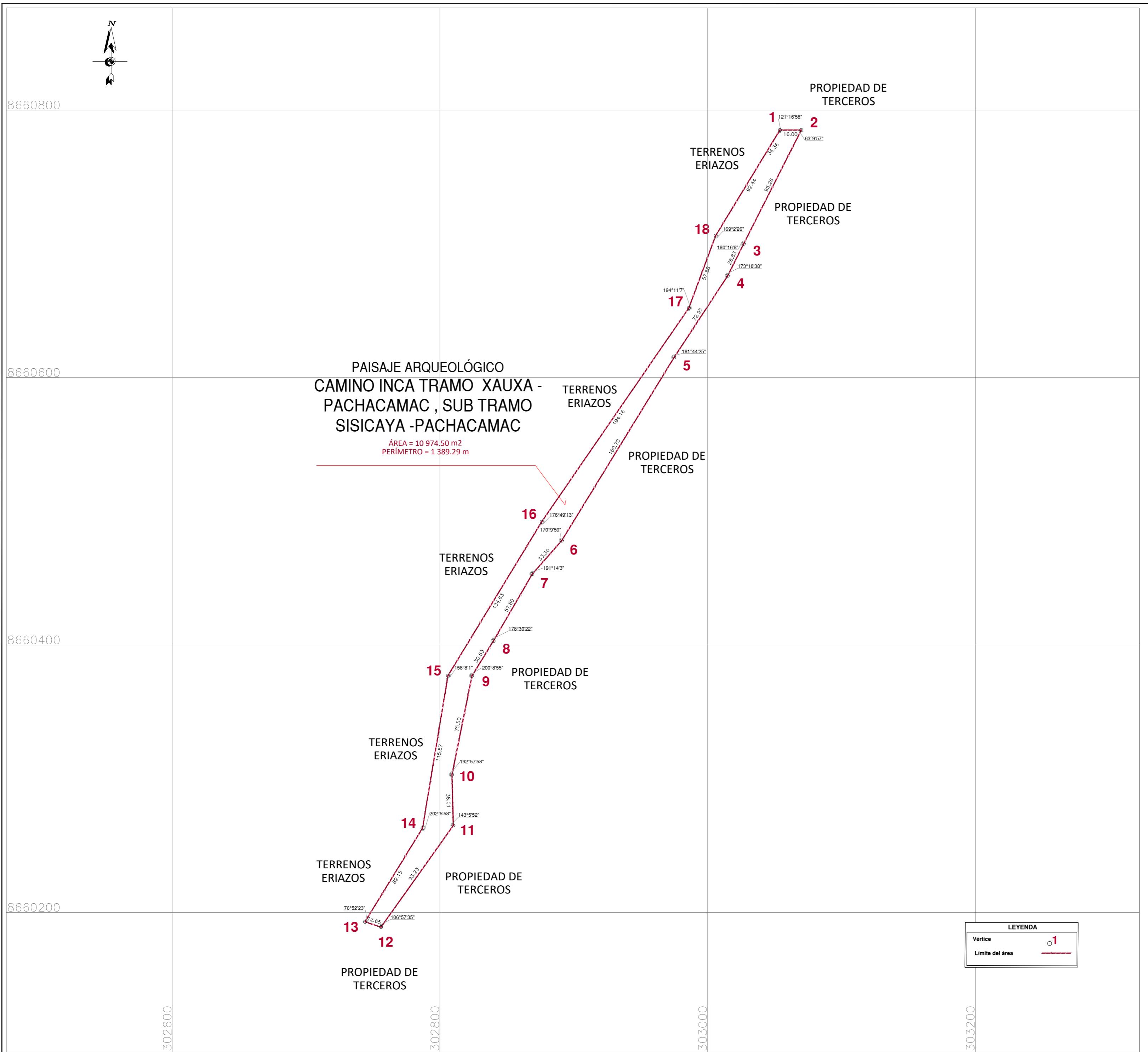


PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA: 1/20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P.A. CAMINO INCA TRAMO XAUXA - PACHACAMAC SUB TRAMO SISICAYA-PACHACAMAC					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.00	121°16'58"	303054.0000	8660785.0000
2	2-3	95.26	63°9'57"	303070.0000	8660785.0000
3	3-4	26.83	180°16'8"	303027.0000	8660700.0000
4	4-5	72.95	173°18'38"	303015.0000	8660676.0000
5	5-6	160.70	181°44'25"	302975.0000	8660615.0000
6	6-7	33.30	170°9'59"	302891.0000	8660478.0000
7	7-8	57.80	191°14'3"	302869.0000	8660453.0000
8	8-9	30.53	178°30'22"	302840.0000	8660403.0000
9	9-10	75.50	200°8'55"	302824.0000	8660377.0000
10	10-11	38.01	192°57'58"	302809.0000	8660303.0000
11	11-12	93.23	143°5'52"	302810.0000	8660265.0000
12	12-13	12.65	106°57'33"	302756.0000	8660189.0000
13	13-14	82.15	76°52'23"	302744.0000	8660193.0000
14	14-15	115.57	202°5'58"	302787.0000	8660263.0000
15	15-16	134.63	158°8'1"	302806.0000	8660377.0000
16	16-17	194.16	176°49'13"	302876.0000	8660492.0000
17	17-18	57.58	194°11'7"	302986.0000	8660652.0000
18	18-1	92.44	169°2'26"	303006.0000	8660706.0000
TOTAL		1389.29	2879°59'58"		

